



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Universidad de Oviedo para la realización de actividades educativas.

En Oviedo, a 21 de diciembre de 2020.

Reunidos

De una parte doña Carmen Suárez Suárez, Consejera de Educación del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y facultada expresamente para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2020.

De otra parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio en los términos que en él se contienen y, en su virtud

Exponen

Primero.—La Universidad de Oviedo, de acuerdo con sus estatutos, tiene competencia para poner en marcha todo tipo de actividades de formación que capaciten a las personas que participen en ellas para su trabajo profesional. De igual manera, posee competencias en materia de investigación y servicios de documentación e información profesional relativas a su función formadora y científica.

Segundo.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero.—Por Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de enseñanza no universitaria, así como por Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Universidades, se hicieron efectivas las funciones y servicios objeto de traspaso.

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Educación, entre otras, las competencias en materia de Formación del Profesorado, Innovación educativa y la Educación en el ámbito de los niveles educativos no universitarios.

El Decreto 13/2019 atribuye asimismo a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, además de las que puedan atribuirle las leyes y la normativa que resulte de aplicación, el ejercicio de la competencia que se señala en el artículo 11, cuando establece: "...Corresponden a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad las competencias relativas a las siguientes materias:

a) Relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria."

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 87/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad (BOPA de 3 de septiembre de 2019), recoge que corresponde a la Dirección General de Universidad el desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en materia universitaria en relación y colaboración con las instituciones universitarias y otros centros superiores, así como el ejercicio de fomento y coordinación de las actividades de investigación en el ámbito del sistema universitario asturiano.

Quinto.—En el año 2009 se firmó un primer convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación y Ciencia. Dicho convenio fue prorrogándose anualmente mediante la suscripción de las oportunas adendas, la última de fecha 9 de mayo de 2019 (BOPA del 06/06/19). Es una voluntad activa de las partes firmantes la de continuar con este programa.



Como quiera que la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias comparten la voluntad de colaborar en la promoción de la innovación e investigación en el ámbito educativo, la mejora de la formación del profesorado y el desarrollo de programas novedosos que, en suma, persiguen una mejora de la calidad y de la equidad de nuestro sistema educativo, por todo lo expuesto,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Universidad de Oviedo, para el desarrollo de actuaciones en las siguientes materias:

- Formación permanente del profesorado.
- Prácticas asociadas a las actuaciones formativas del profesorado y a los planes de estudios universitarios, incluyendo las estancias del alumnado Erasmus como auxiliares de conversación.
- Prácticas asociadas al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo.
- Orientación Preuniversitaria.

Segunda.—*Actuaciones a desarrollar.*

1.—La colaboración se materializará en las siguientes áreas, en diversas actuaciones que, para el curso 2020/2021, se detallan en el documento anexo a este convenio:

Programa 1: Formación permanente del profesorado.

Podrán acogerse al convenio propuesto aquellas actividades que se organicen, bien por la Universidad de Oviedo a su iniciativa, bien por ambas instituciones en colaboración mutua, para la actualización profesional y la especialización del profesorado que ejerce en los niveles educativos no universitarios y demás personal especializado de los servicios educativos, de acuerdo con los objetivos y las líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación.

Programa 2: Prácticas asociadas a las actuaciones formativas del profesorado.

Las partes colaborarán en la organización, coordinación, evaluación y reconocimiento de las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente o que son inherentes a los planes de estudios vigentes en la Universidad de Oviedo. Para ello se seleccionarán, a través de convocatoria pública realizada previamente al comienzo de cada curso académico por la Consejería de Educación, aquellas escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria, centros de educación especial, centros de educación básica, institutos de educación secundaria y otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación que reúnan mejores condiciones desde el punto de vista didáctico y organizativo.

Se colaborará igualmente en la participación de alumnado Erasmus de la Universidad de Oviedo durante el curso escolar 2020/2021 como auxiliares de conversación en centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos.

De igual modo se fomentarán las estancias formativas del personal de la Consejería de Educación en la Universidad en el contexto de la cualificación científico-técnica y didáctica-pedagógica del profesorado dependiente de la Consejería de Educación.

Programa 3: Prácticas asociadas al Máster de Secundaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 94, 95 y 97, conforma las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster, obtenido de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007. En dicho acuerdo se establece la necesidad de que el Prácticum se realice en colaboración con las instituciones educativas mediante convenio entre Universidad y Administración.

La finalidad de este programa es establecer los términos de la cooperación entre las dos Instituciones para garantizar el desarrollo del Prácticum de los estudiantes del Máster universitario en Formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en los Institutos de Educación Secundaria que sean reconocidos como centros de prácticas.

Estos Institutos constituirán la Red de Centros de Prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo.

Programa 4: Orientación Preuniversitaria.

Se establecerán vínculos de trabajo efectivo entre el profesorado de la Universidad y el de los centros de Educación Secundaria y de Formación Profesional, mediante la celebración de Jornadas de Orientación que sirvan de foro de encuentro. Se mejorará la difusión de la oferta formativa de la Universidad entre el potencial alumnado, así como también se informará acerca del significado y los cambios que conlleva el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), a través de la organización de charlas orientativas adaptadas al alumnado de bachillerato, así como también mediante la realización de actividades de actualización para el personal orientador universitario de los IES.

Se intensificará la transmisión de la información sobre el modelo de acceso a la Universidad, con la puesta en marcha de talleres para alumnado y profesorado. Asimismo, se ofrecerá a las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos (AMPAS). La posibilidad de participar en reuniones informativas con el personal de información y orientación de la Universidad.

Se promoverá finalmente, la creación de plataformas virtuales de encuentro y trabajo conjunto, especialmente dirigidas a la coordinación y mejora de la información entre los responsables de la actual prueba de acceso a la Universidad (EBAU). y las y los docentes de las materias evaluables, así como entre el profesorado de Bachillerato y el de los primeros cursos universitarios.

Tercera.—Compromisos de las partes.

La colaboración objeto de este convenio generará un resultado del que se beneficiarán todas las partes colaboradoras, quienes asumen los siguientes compromisos:

1.—La Universidad de Oviedo se compromete a:

- a) Conceder al profesorado adscrito a la Consejería de Educación que ejerza las funciones de tutoría, diversos beneficios sociales tales como el acceso a las bibliotecas e instalaciones deportivas de la Universidad de Oviedo en las mismas condiciones que el profesorado universitario.
- b) Facilitar la participación de alumnado Erasmus de la Universidad de Oviedo durante el curso escolar 2020/2021 como auxiliares de conversación en centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos.
- c) Efectuar un nombramiento a los tutores de prácticas como "Profesor Tutor de Prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo".
- d) Expedir un certificado a cada Tutor de Prácticas y a cada coordinador en el que conste la labor realizada, firmado por el Rector de la Universidad de Oviedo.
- e) Hacer constar expresamente la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

2.—La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, se compromete a:

- Seleccionar, a través de convocatoria pública a realizar, al inicio del curso escolar 2020/2021, aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos y otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación que reúnan mejores condiciones desde el punto de vista didáctico y organizativo para:
 - o El desarrollo de las prácticas de los Grados de Magisterio, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional, Máster Universitario en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y Contenidos: Educación Infantil y Primaria, Máster Universitario en Lengua Inglesa para el Aula Bilingüe de Educación Secundaria, Máster Universitario en Intervención e Investigación Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas de otras titulaciones del alumnado de la Universidad de Oviedo.
- Facilitar el desarrollo de las prácticas inherentes a los planes de estudios vigentes en la Universidad de Oviedo previa solicitud por parte de los centros educativos a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad educativa.
- Facilitar la participación de alumnado Erasmus de la Universidad de Oviedo durante el curso escolar 2020/2021 como auxiliares de conversación en centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos.
- En función de las necesidades académicas del Máster de Formación del Profesorado expresadas por la Universidad de Oviedo, establecerá criterios y procesos para el reconocimiento y la acreditación de los centros de formación en prácticas y tutorías de prácticas así como para la asignación de plazas en los mismos.

3.—La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad se compromete a:

- Financiar el desarrollo del Practicum del Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo, aportando a la Universidad de Oviedo los importes que se consignaran, en su caso, en cada anualidad en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.



Cuarta.—Financiación.

La Consejería de Educación y la Universidad de Oviedo asumen los compromisos del convenio con cargo a su presupuesto ordinario.

Con la finalidad de financiar el desarrollo del Practicum del Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, aportará a la Universidad de Oviedo la cantidad de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.422D.452024 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2020.

Quinta.—Comisión Mixta de dirección.

1.—Para asegurar un correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este convenio, así como para impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, se constituirá, dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción de este convenio, una Comisión mixta de dirección, compuesta por tres representantes de cada una de las partes signatarias del presente convenio. Por parte de la Administración del Principado de Asturias uno de los representantes será designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidad.

2.—La presidencia de la Comisión corresponderá cada año, alternativamente, al representante de mayor rango de cada una de las partes. La secretaría la ostentará una de las personas que actúe en representación de la Administración del Principado de Asturias, a excepción de quien sea presidente de la Comisión.

3.—Serán funciones de la Comisión de dirección las que se detallan a continuación:

- a. Nombrar a las y los integrantes de las comisiones de seguimiento a que se refiere la cláusula Sexta.
- b. Efectuar una valoración global de la realización de las actuaciones contempladas en la cláusula primera.
- c. Adoptar medidas que permitan la máxima eficacia en la planificación y utilización de los medios y recursos destinados a cada programa.
- d. Realizar las modificaciones oportunas para mejorar el desarrollo de los programas.

4.—Esta Comisión determinará en la sesión de constitución sus normas internas de funcionamiento, que habrán de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados.

5.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente convenio, serán resueltas de conformidad entre las partes firmantes y previo conocimiento de la Comisión de dirección.

Sexta.—Comisión de seguimiento.

1.—Cada uno de los 4 Programas que se relacionan en la cláusula segunda requerirá una Comisión de seguimiento, cuya composición vendrá determinada por la Comisión de dirección. En todo caso, el número máximo de integrantes por cada parte será de tres.

2.—La presidencia de la Comisión corresponderá cada año, alternativamente, al representante de mayor rango de cada una de las partes. La secretaría la ostentará una de las personas que actúe en representación de la Administración del Principado de Asturias, a excepción de quien sea presidente de la Comisión.

3.—A cada una de las comisiones de seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Establecer protocolos para el desarrollo de las actividades del Programa.
- b) Señalar criterios generales de selección que serán tenidos en cuenta en las convocatorias a que, en su caso, diera lugar el Programa.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Programa correspondiente.
- d) Elevar a la Comisión de dirección propuestas de mejora del Programa.
- e) Todas aquellas que pudieran determinarse en la adenda anual a que se refiere la cláusula séptima apartado 3.

4.—Cada una de estas comisiones determinará en la sesión de constitución sus normas internas de funcionamiento, que habrán de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados.

Séptima.—Vigencia.

1.—El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, si bien se retrotraerán los efectos del convenio a 1 de enero de 2020 al efecto de dar continuidad a la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo en el Practicum del Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que



habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

2.—No obstante, podrá ser prorrogado por un máximo de tres cursos escolares, de no mediar denuncia de las partes al menos con un mes de antelación a su finalización. En todo caso, la vigencia máxima se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.—En caso de prórroga o modificación necesaria del articulado del convenio, se deberá formalizar mediante la suscripción de una adenda que, en todo caso, quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto

Octava.—Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Las partes podrán modificar el contenido de este convenio mediante Adenda modificativa suscrita por todas ellas mediante acuerdo unánime.

Novena.—Causas de resolución.

1.—El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguno de los motivos recogidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución, además del transcurso del plazo de vigencia:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa y disponiendo esta de un plazo máximo de 10 días para que cumplan con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión Mixta de dirección. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte cumplidora notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2.—En todo caso, las actuaciones programadas que se estuvieran realizando en esos momentos continuarán desarrollándose hasta la finalización del curso escolar vigente.

Décima.—Régimen jurídico y resolución de controversias.

1.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título Preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.—Este convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cumplirse las condiciones previstas en el artículo 6.1 de la misma.

3.—Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimera.—Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio o de las adendas que lo modifiquen, se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Decimosegunda.—Transparencia y acceso a la información pública.

Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno, las partes firmantes del presente convenio deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.

La Consejera de Educación

El Rector de la Universidad de Oviedo

Carmen Suárez Suárez

Santiago García Granda

Anexo

RELACIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS QUE SE RELACIONAN EN EL CONVENIO

Programa 1: Formación permanente del profesorado.

Actuaciones previstas:

1. Proyecto Ciencia Viva:
 - XIX Semana de la Ciencia y la Tecnología.
2. Jornadas de formación información Máster de Educación Secundaria
3. Jornadas de Innovación
4. Charlas Máster Innovación e Investigación en Infantil y Primaria
5. Cursos generales de lenguas de la Casa de las Lenguas de la Universidad de Oviedo
6. Cursos de Extensión Universitaria organizados por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria
7. Actividades con los Centros del Profesorado y de Recursos

Programa 2: Prácticas asociadas a las actuaciones formativas del profesorado y a los planes de estudios universitarios.

Actuaciones previstas:

a) Prácticas asociadas a las actuaciones formativas del profesorado y a los planes de estudios universitarios:

Para ello, la Consejería de Educación se compromete a:

1.—Seleccionar, a través de convocatoria pública a realizar al inicio del curso escolar 2020/2021 por la propia Consejería de Educación, aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos y otras unidades técnico-docentes dependientes de la propia Consejería, que reúnan mejores condiciones desde el punto de vista didáctico y organizativo para:

- El desarrollo de las prácticas de los Grados de Magisterio, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional, Máster Universitario en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y Contenidos: Educación Infantil y Primaria, Máster Universitario en Lengua Inglesa para el Aula Bilingüe de Educación Secundaria, Máster Universitario en Intervención e Investigación Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas de otras titulaciones del alumnado de la Universidad de Oviedo.

2.—Facilitar el desarrollo de las prácticas inherentes a los planes de estudios vigentes en la Universidad de Oviedo previa solicitud por parte de los centros educativos a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

Por su parte, la Universidad de Oviedo se compromete a:

- Conceder al profesorado adscrito a la Consejería de Educación que ejerza las funciones de tutoría, diversos beneficios sociales tales como el acceso a las bibliotecas e instalaciones deportivas de la Universidad de Oviedo en las mismas condiciones que el profesorado universitario.

b) Participación de alumnado Erasmus de la Universidad de Oviedo durante el curso escolar 2020/2021 como auxiliares de conversación en centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos.

Programa 3: Desarrollo del Prácticum del título del Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Actuaciones a realizar por la Consejería de Educación:

- Realizar una convocatoria pública anual para la selección de centros de prácticas.
- Reconocer el status de centros de prácticas a los centros seleccionados. En el mencionado proceso de acreditación de los centros, la Consejería de Educación tendrá en cuenta, entre otros criterios, el haber realizado buenas prácticas docentes y organizativas y el desarrollo de planes y programas educativos, así como la experiencia en proyectos de innovación e investigación educativa y en proyectos de formación en centro.
- Reconocer profesionalmente su condición a quienes desempeñen la tutoría y al profesorado que desempeñe la función de coordinación de prácticas. En el caso de la acreditación de profesores-tutores y coordinadores, se tendrá en cuenta su experiencia docente y de acción tutorial, así como su participación en proyectos de innovación e investigación educativa y en acciones de formación permanente del profesorado. En cualquier caso, los profesores-tutores y los coordinadores deberán tener docencia directa en el aula de la especialidad solicitada, y al menos tres años de experiencia docente, manifestando expresamente su compromiso para ejercer la tutoría del Practicum. No podrán ejercer como tutores en prácticas las personas que se encuentren en condición de funcionariado en prácticas a lo largo del curso en el que se van a desarrollar las mismas.
- Diseñar, en colaboración con la Universidad, un programa de Formación para los tutores y tutoras de prácticas.



Actuaciones a realizar por la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad:

- Aportar a la Universidad de Oviedo la cantidad de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.422D.452024 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2020, con la finalidad de financiar el desarrollo del Practicum del Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad,

Por su parte, la Universidad de Oviedo se compromete a:

- El Centro responsable del título efectuará un nombramiento a los tutores de prácticas como "Profesor Tutor de Prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo".
- Expedir un certificado a cada Tutor de Prácticas y a cada coordinador en el que conste la labor realizada, firmado por el Rector de la Universidad de Oviedo.
- En el supuesto de que la Universidad de Oviedo necesitara contar con profesorado perteneciente a los cuerpos docentes de las etapas y enseñanzas recogidas en el Máster, para cubrir las necesidades docentes que puedan existir en su parte académica, las convocatorias y las comisiones de selección correspondientes podrán valorar, dentro de los límites marcados por la normativa en materia de concursos de profesorado laboral de la Universidad de Oviedo, los méritos referidos a la experiencia docente y tutorial, la participación en proyectos de innovación e investigación educativa, las tesis doctorales y la docencia en formación inicial y permanente del profesorado.
- Diseñar, en colaboración con la Consejería de Educación, un programa de Formación para quienes tutoricen las prácticas.
- Conceder al profesorado adscrito a la Consejería de Educación que ejerza las funciones de tutor del Practicum, diversos beneficios sociales tales como el acceso a las bibliotecas e instalaciones deportivas de la Universidad de Oviedo en las mismas condiciones que el profesorado universitario.

Programa 4: Orientación Preuniversitaria.

Actuaciones previstas:

- Plan piloto sobre transferencia de conocimiento.
- Jornadas de Orientación Universitaria. JOU 2021.
- Jornada de puertas abiertas.
- Charlas informativas en los IES y Centros de FP.
- Charlas orientativas adaptadas al alumnado de bachillerato.
- Jornadas de actualización para el personas orientador universitario de los IES.
- Difusión de las actividades desde los portales Educastur y Uniovi.